

8.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Ubrique.

8.3.1. Unidad Sanitaria Local de Grazalema: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8.3.2. Unidad Sanitaria Local de El Bosque: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

8.3.3. Unidad Sanitaria Local de Benaocaz: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá, además, el de Villaluenga del Rosario.

16916

RESOLUCION de 19 de junio de 1980, de la Subsecretaria, por la que se convocan cursos de 80 plazas para la formación de Diplomados en Enfermería y Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa en las ciudades que se citan.

De conformidad con lo que determinan los artículos 35, 36 y 37 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa («Boletín Oficial del Estado» números 284 y 300, de 27 de noviembre y 18 de diciembre de 1959, respectivamente), esta Subsecretaria convoca cursos de 80 plazas para la formación de Diplomados en Enfermería y Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, para la obtención del diploma de aptitud, que se celebrarán durante el curso 1980-81 en las ciudades que se señalan a continuación y con arreglo a las bases que asimismo se expresan:

Alava, Alicante, Barcelona, La Coruña, Madrid, Pamplona, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

Bases

Primera.—Podrán solicitar su admisión a uno de los citados cursos los Diplomados en Enfermería, Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras, sin limitación de edad o fecha de terminación de estudios.

Segunda.—Las instancias, en modelo oficial, podrán obtenerse en los Gabinetes Técnicos Provinciales del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo de las provincias que impartan los cursos, o en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (pabellón 8 de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria, Madrid-3), e irán dirigidas al Director de dicha Escuela.

Se presentarán autovaloradas, según baremo, en la Escuela, para los cursos de Madrid, o en los Gabinetes Provinciales, para los cursos de provincias, o por correo certificado, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución. Las solicitudes irán acompañadas de la certificación académica oficial, en la que constarán las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de estudios o fotocopia legalizada de la misma.

Aquellos solicitantes que hayan concurrido a convocatorias anteriores de estos cursos, dentro de los cinco últimos años, deberán hacerlo constar claramente en su instancia, indicando el número de veces.

Las instancias que no reunieran las condiciones exigidas serán requeridas según preceptúa el artículo 71 de la Ley de Pro-

cedimiento Administrativo, por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo o por el Gabinete Técnico Provincial correspondiente, donde se hubiese presentado la instancia, para completarlas. Si no fuesen completados los requisitos que faltaren en el plazo legal de diez días se archivarán sin más trámite.

Tercera.—El orden de preferencia para tomar parte en los cursos es el siguiente:

1.º Los Ayudantes Técnicos Sanitarios del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, por su condición de funcionarios de dicho Servicio, lo que acreditarán.

2.º Los Ayudantes Técnicos Sanitarios que presten o hayan prestado servicio como interinos en Empresas, legalmente nombrados por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, lo que acreditarán mediante certificado de dicha Organización, en el que se expresará la fecha de su nombramiento y cese, en su caso.

3.º Aquellos que hubieran solicitado la realización del curso en los últimos cinco años, con prioridad para los que mayor número de veces lo hubieran solicitado.

4.º Las calificaciones en la carrera, obteniéndose la puntuación total en base al siguiente baremo: Notable, un punto; sobresaliente, dos puntos, y matrícula de honor, tres puntos. En caso de igual puntuación tendrán preferencia los de mayor edad.

Cuarta.—Finalizado el período de presentación de instancias, el Gabinete Técnico Provincial correspondiente elevará a la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo la lista de todos los solicitantes, valorados de acuerdo con los criterios de la base tercera, remitiendo la documentación presentada. Este Centro confeccionará con esta documentación las listas provisionales de admitidos. Estas listas provisionales se expondrán en los tablones de anuncios de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo y de los Gabinetes Técnicos Provinciales que correspondan. Los solicitantes podrán formular reclamaciones en escrito razonado, dirigido al Director de la Escuela, y enviado por correo certificado, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día de su exposición.

Quinta.—Finalizado el plazo y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se expondrán las listas definitivas de admitidos en el tablón de anuncios.

Sexta.—La duración de cada curso será de tres meses, desarrollándose las enseñanzas teóricas y prácticas del programa oficial. Una vez realizadas las evaluaciones, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Séptima.—Será obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto a clases teóricas como prácticas, causando baja, sin derecho a reclamación de matrícula, los que no cumplan dicho requisito.

Octava.—En la instancia, el solicitante hará constar que queda enterado de todas y cada una de las condiciones expresadas en las presentes bases y que las acepta.

Madrid, 19 de junio de 1980.—El Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

MODELO DE INSTANCIA

Escuela Nacional de Medicina del Trabajo

Póliza de cinco pesetas

Ilmo. Sr.:

Don, con domicilio actual en, calle de, número, distrito postal número, teléfono, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad número, en posesión del título de, a V. I.

EXPONE:

Que deseando participar en el curso de Diplomados en Enfermería y Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, convocado por esa Escuela y enterado de todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la Resolución de la Subsecretaria de Sanidad y Seguridad Social, las acepta y suplica a V. I. sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta a fin de poder tomar parte en el curso indicado.

Dios guarde a V. I.

..... a de de 19..... Firma,

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA DEL TRABAJO.—MADRID.

Dorso de la instancia

ORDEN DE PREFERENCIA

1.º Médicos del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Fecha de nombramiento:
Destinado en:

2.º Médicos con nombramiento interino de la OSME.

Empresa:
Fecha de nombramiento:

3.º Baremo de méritos académicos:

	Puntuación		
	Baremo	Autovaloración	Comprobación
Matrículas de honor	0,50
Alumno interno por oposición (exclusivamente)	2,—
Sobresaliente en la licenciatura	1,—
Premio extraordinario licenciatura	3,—
Cursos monográficos en el doctorado (por cuatro o más)	0,50
Tesis doctoral	3,—
Premio extraordinario doctorado	3,—
Méritos específicos en Medicina del Trabajo:			
Cursos de Medicina del Trabajo en ENMT, INM y ST e ITSSH y ST (máximo tres cursos)	1,—
Publicaciones sobre Medicina del Trabajo (separatas o fotocopias en que consten los datos de la publicación):			
De divulgación	0,50
Tratados y monografías	4,—
Ponencias a congresos nacionales o internacionales	2,—
Comunicaciones admitidas a congresos nacionales o internacionales	1,—
Artículos en la prensa profesional:			
a) Originales	2,—
b) Revisiones	1,—
En relación con la antigüedad en la licenciatura:			
Aprobada la última asignatura en los cursos 19..... y 19.....	3,—
Aprobada la última asignatura en los cursos 19..... y 19.....	2,—
Aprobada la última asignatura en los cursos 19..... y 19.....	1,—

16917 RESOLUCION de 19 de junio de 1980, de la Subsecretaría, por la que se convocan cursos de 60 plazas para la formación de Médicos de Empresa a celebrar en Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 1036/1959, de 10 de junio, y con lo que se determina en los artículos 35, 36 y 37 del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa («Boletín Oficial del Estado» números 148, 284 y 300, de 22 de junio, 27 de noviembre y 17 de diciembre de 1959, respectivamente), esta Subsecretaría convoca cuatro cursos de formación de Médicos de Empresa, de 60 plazas de alumnos, para la obtención del correspondiente diploma de aptitud, que se celebrarán durante el curso 1980-81, en las ciudades que se señalan a continuación y con arreglo a las bases que asimismo se expresan:

Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia.

Bases

Primera.—Podrán solicitar su admisión a uno de estos cursos todos los Médicos que lo deseen, sin limitación de edad ni de fecha de terminación de estudios.

Segunda.—Las instancias, en modelo oficial, podrán obtenerse en los Gabinetes Técnicos Provinciales del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo de las provincias que imparten los cursos, o en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (pabellón 8 de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria, Madrid-3), e irán dirigidas al Director de dicha Escuela.

Se presentarán autovaloradas según baremo que figura al dorso de la instancia en la Escuela, para el curso de Madrid, o en los Gabinetes Provinciales, para los cursos de provincias, o por correo certificado, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución. Las solicitudes irán acompañadas de la certificación académica oficial, en la que constarán las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de estudios, o fotocopia legalizada de la misma.

Aquellos solicitantes que hayan concurrido a convocatorias anteriores de estos cursos, dentro de los cinco últimos años, deberán hacerlo constar claramente, quedando exentos de remitir nueva documentación, siempre que ésta obre completa.

Las instancias que no reunieran las condiciones exigidas serán requeridas según preceptúa el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo o por el Gabinete Técnico Provincial correspondiente, donde se hubiese presentado la instancia, para completarlas. Si no fuesen completados los requisitos que faltaren en el plazo legal de diez días se archivarán sin más trámite.

Tercera.—Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Gabinete Técnico Provincial correspondiente elevará a la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo la lista de todos los solicitantes con la puntuación obtenida, remitiendo la documentación presentada.

Este Centro confeccionará con esta documentación las listas provisionales de admitidos. Estas listas se exhibirán en los tableros de anuncios de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo y de los Gabinetes Técnicos Provinciales que correspon-